



Bogotá, D.C., 26 de septiembre de 2007

AUTO No. 2641

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental”

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-59341 del 7 de junio de 2007, la empresa INDUSTRIAS THERMO-TAR LTDA solicitó pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la importación y comercialización del Gas Refrigerante R-22, HCFC-22 (Clorodifluorometano).

Que mediante Auto No. 1521 del 19 de Junio de 2007, este Ministerio se pronunció en el sentido que la importación y comercialización del Gas Refrigerante R-22, HCFC-22 (Clorodifluorometano) no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que mediante radicado escrito No. 4120-E1-96402 del 17 de septiembre de 2007, la empresa INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA allegó el Formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental, junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 y demás normas concordantes, incluida la liquidación de cobro por el servicio de evaluación y su constancia de pago con el número de referencia 151002707; así mismo anexó en impreso y medio magnético el Estudio de Impacto Ambiental.

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que mediante el Decreto No. 3266 de 8 de octubre de 2004, modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental”

Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“ (...) ”

12. La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales.;.....

(...) ”

Que mediante el Decreto No. 3266 de 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado *“Importación y Comercialización del Gas Refrigerante R-22, HCFC-22 (Clorodifluorometano)”* presentado por la empresa INDUSTRIAS THERMO-TAR LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Unidad Técnica de Ozono (UTO) de este Ministerio y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA en la Calle 58 No. 66B-23 de Barranquilla, Tel (5) 3444411.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 3909
Sin C.T
Elaboró. Camilo Amin- Abogado DLPTA.